



**Cour
Pénale
Internationale**
**International
Criminal
Court**

Le Bureau du Procureur
The Office of the Prosecutor

Original: Inglés

Informe sobre las actividades de examen preliminar 2020

14 de diciembre de 2020

II. SITUACIONES EN LA FASE 2 (COMPETENCIA MATERIAL)

BOLIVIA

Historia del procedimiento

77. El 9 de septiembre de 2020, la Fiscalía de la CPI recibió del anterior gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (“Bolivia”) una remisión de conformidad con el párrafo 1) del Artículo 14 del Estatuto de Roma, relativa a la situación en su propio territorio²³.
78. En su remisión, el anterior gobierno de Bolivia alega que, en agosto de 2020, se cometieron crímenes potencialmente abarcados por la competencia de la Corte en el territorio de Bolivia²⁴. Bolivia solicitó a la Fiscal que inicie una investigación con el objeto de determinar si una o más personas deberán ser imputadas por la comisión de esos crímenes.
79. El 9 de septiembre de 2020, la Fiscalía notificó a la Presidencia de la CPI la recepción de la remisión. El 15 de septiembre de 2020, la Presidencia asignó la situación en el Estado Plurinacional de Bolivia a la Sala de Cuestiones Preliminares III²⁵.

Cuestiones jurisdiccionales preliminares

80. Bolivia depositó su instrumento de ratificación del Estatuto el 27 de junio de 2002. La CPI puede ejercer su competencia sobre crímenes del Estatuto de Roma cometidos en el territorio de Bolivia, o por sus nacionales, a partir del 1º de septiembre de 2002.

Competencia material

81. El análisis de la Fiscalía sobre la competencia material en la situación en Bolivia se centra en las alegaciones de crímenes de lesa humanidad formuladas en la remisión del anterior gobierno de Bolivia.
82. Según la remisión, en agosto de 2020 integrantes del partido político Movimiento al Socialismo y organizaciones asociadas llevaron a cabo una línea de conducta de conformidad con una política de una organización de atacar a la población boliviana a través de la coordinación de cientos de bloqueos en distintos puntos alrededor del país, que conectaban diferentes ciudades, a fin de evitar el paso de convoys, transportes y

²³ Fiscalía de la CPI, [Statement of the Prosecutor of the International Criminal Court, Mrs Fatou Bensouda, on the referral by Bolivia regarding the situation in its own territory](#) [Declaración de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, sobre la remisión de Bolivia en relación a la situación en su propio territorio], 9 de septiembre de 2020.

²⁴ Presidencia de la CPI, [Annex I to the Decision assigning the situation in the Plurinational State of Bolivia to Pre-Trial Chamber III](#) [Anexo I a la Decisión que asigna la situación en el Estado Plurinacional de Bolivia a la Sala de Cuestiones Preliminares III], [ICC-02/20-1-AnxI](#), 15 de septiembre de 2020.

²⁵ Presidencia de la CPI, [Decision assigning the situation in the Plurinational State of Bolivia to Pre-Trial Chamber III](#) [Decisión que asigna la situación en el Estado Plurinacional de Bolivia a la Sala de Cuestiones Preliminares III], [ICC-02/20-1](#), 15 de septiembre de 2020.

comunicaciones. Con la pandemia de COVID-19 como trasfondo, la remisión afirma que entre los objetivos de este bloqueo estaba “impedir que [la población civil en esas ciudades] accedan a los insumos y servicios de salud pública con la consecuencia directa de provocar la muerte en varias personas y zozobra en el resto de la población ante la probabilidad de morir sin poder ser atendidos en hospitales públicos, o en condiciones que les permitan acceder a insumos médicos, tratamientos y sobre todo oxígeno medicinal”.

83. En lo que se refiere a estas alegaciones, la remisión señala que el 3 de agosto de 2020 líderes del Movimiento al Socialismo convocaron a sus seguidores y otras organizaciones a “bloquear [...] los caminos e impedir el normal abastecimiento de alimentos, servicios y sobre todo medicamentos e insumos médicos que en esos días se hacían de vital necesidad dado que el sistema de salud público estaba al borde del colapso con la gran cantidad de enfermos”. La remisión también señala que la presunta conducta fue cometida intencionalmente para causar “sufrimientos graves en la integridad física y la salud mental física de la población, como medio para forzar en esta, una grave conmoción social que induzca a las autoridades a asumir una decisión [...] como es el señalamiento de fecha de sufragio para las elecciones presidenciales”.
84. La remisión indica además que los bloqueos duraron 9 días, durante los cuales “más de 40 personas murieron privadas de insumos médicos y oxígeno medicinal, a causa del impedimento de la circulación de ese insumo”. De acuerdo a lo informado, las entidades gubernamentales fallaron en sus intentos por evadir los bloqueos cargando tanques de oxígeno. A pesar de que algunos tanques de oxígeno llegaron a destino, “esto fue tardíamente pues los mismos bloqueadores perseguían a los camiones que eran escoltados por militares”.
85. De acuerdo con la remisión, los bloqueos estaban coordinados y sincronizados, y “no respondieron a medidas irreflexivas, precipitadas e inconexas realizadas por grupos de personas espontáneamente reunidas, sino a una estructura vertical de organización y gestión compleja de logística”.
86. La remisión además sostiene que estas acciones constituyen el crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física con arreglo al párrafo 1)(k) del Artículo 7 del Estatuto. Según la remisión, los presuntos autores infligieron un gran sufrimiento a aquellas personas que murieron, puesto que “morir por asfixia es una de las formas de padecimiento que no necesita ser descrita para suscitar en cualquier persona una angustia y estremecimiento reflejo”. La remisión señala que “este tipo de sufrimiento se magnifica con los efectos de falta de insumos y oxígeno medicinal”.
87. La remisión además afirma que se cumplen los requisitos de admisibilidad (que abarcan la complementariedad y la gravedad) requeridos para la apertura de una investigación. Con respecto a la complementariedad, la remisión indica que Bolivia no ha incorporado a su Código Penal ni a ninguna ley penal especial, los crímenes de lesa humanidad que consisten en “actos inhumanos a la población provocadores de muerte, atentados contra

la salud y otros”, y, además, las instituciones judiciales “están cooptadas por funcionarios afines al partido MAS, quienes obedecen sus consignas”. La remisión también señala que no se ha iniciado ninguna investigación o control parlamentario para aclarar las presuntas conductas.

Actividades de la Fiscalía

88. Al recibir la remisión, la Fiscalía inició un examen cuidadoso e independiente de la información facilitada por el anterior gobierno de Bolivia. La Fiscalía se ha centrado en la búsqueda de información de relevancia para la situación con relación a los elementos de los crímenes específicos con arreglo al Estatuto de Roma, con miras a informar su análisis de la competencia material.

Conclusión y próximos pasos

89. La Fiscalía tiene la intención de concluir su análisis de la competencia material durante la primera mitad de 2021 a efectos de determinar si existe fundamento razonable para proceder a un análisis en materia de admisibilidad.